

211

De su Mage^{dad} y s^{er} de su Real Chancilleria de Granada,
su fecha de veinte y cinco de Septiembre pasado de presente
refundada el D^o Juan Antonio de Figueroa, Escrivano de
Camara ganada a pedimento del D^o Don Christoval de Bug^{os}
tos en que se manda a este Ayuntamiento que dentro de
quinze dias de como con ella sea requerido de providencia
del memorial presentado por dho D^o Christoval sobre las
tapias levantadas por D^o Francisco Balcarcel en un jardin
inmediato a otro de la Marquesa de Corbera a fin de que ma-
nifestase esta Ciudad su derecho en razon de dicha fabrica,
o el que le podia asistir cuyo memorial se havia remitido
a sus Abogados y no se havia dado decreto alguno. = 2
Asi mismo se hizo relacion del referido memorial y del dicto
tamen que le acompaña dado por el Sr. D^o Fernando Gas-
par Cano Abogado de los Rea^les Consejos y de esta Ciudad,
de cuya orden se pone original en este libro capitular y
en el tenor siguiente =

Aqui el memorial de d^o tamen

La Ciudad hauiendolo Oydo y Quediendo dha Real
Provision con el respeto de dho tratado y con
ferido ex parte a ruego por falta de conformidad Acor-
do se botare y se hizo en la forma siguiente =

Se bota. El Sr. D^o Lope Nuellaneda Regidor Dijo que enterado
de las circunstancias de este libro sin embargo del dicta-
men del Abogado es el suyo que aun que el parecer es
para que salga la Ciudad coadyubando a esta parte no
encontrando motivos por ser senda de herederos y estar
extramuros y estas partes en Justicia. El Sr. D^o Nuellaneda
Ciudad a la defenja por no perjudicarle a sus Regalias y por de

namas =
El Sr. D^o Joseph Nieto Regidor = Aci =
El Sr. D^o Lorenzo Fuster Regidor = Aci =
El Sr. D^o Francisco Locamora Regidor = Dijo que respecto de
que el cañal o Calle que se trata es la unica salida que tiene
esta Ciudad desde la puerta de Castilla ala nueva por cuyo
motus es muy frequentada de carniceros y que en los